



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 441 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 SEP 2018

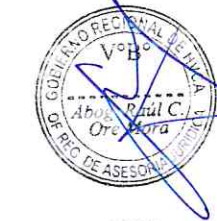
VISTO: El Informe N° 917-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 882571 y Reg. Exp. N° 671693, el Informe N° 042-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-ehv, el Informe N° 084-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dhca-monitor, la Carta N° 012-2018-CSH/RL, la Carta N° 470-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 010-2018-CON.HUAYTARA, la Carta N° 412-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 071-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dhca-monitor, la Carta N° 246-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 007-2018-CON.HUAYTARA y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la Obra “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Antacancha, Palmadera Grande, Pueblo Nuevo, Acomayo, Carmen de Minasccasa, Putja y S. A. de Tincocc Ullpacc de los Distritos de Pilpichaca, Quito de Arma, S.A. de Cusicancha. Santiago de Chocorvos y S.F. de Sangayaico de la Provincia de Huaytará y Departamento de Huancavelica”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 036-2016/ORA, de fecha 02 de febrero del 2016, procedente del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 022-2015/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huaytará (integrado por la empresa Launaz Contratistas Generales S.R.L., la empresa Constructora Camargo Vergara S.R.L., la empresa Constructora Ver S.A., la empresa Ingenieros Consultores y Contratistas Generales Confag S.A.C., y el señor Daniel Mauricio Muñoz Saenz), representado por el Sr. Ahmed Dumet Delfin, suscribieron contrato para la ejecución de obra “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Antacancha, Palmadera Grande, Pueblo Nuevo, Acomayo, Carmen de Minasccasa, Putja y S. A. de Tincocc Ullpacc de los Distritos de Pilpichaca, Quito de Arma, S.A. de Cusicancha. Santiago de Chocorvos y S.F. de Sangayaico de la Provincia de Huaytará y Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 7’538,145.61 (Siete millones quinientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco con 61/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, durante el proceso de ejecución de la obra se aprobó las siguientes ampliaciones de plazo: Con R.G.G.R. N° 454-2016/GOB.REG.HVCA/GGR del 27-07-2016, la Ampliación de plazo N° 01 por veintinueve (29) días calendarios, a partir del 30 de agosto del 2016 al 27 de setiembre del 2016; con R.G.G.R. N° 733-2016/GOB.REG.HVCA/GGR del 03-10-2016, la Ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y cuatro (44) días calendarios, a partir del 28 de setiembre del 2016 al 10 de noviembre del 2016; con R.G.G.R. N° 882-2016/GOB.REG.HVCA/GGR del 30-11-2016, la Ampliación de plazo N° 04 por veintinueve (29) días calendarios, a partir del 11 de noviembre del 2016 al 09 de diciembre del 2016; con R.G.G.R. N° 364-2017/GOB.REG.HVCA/GGR del 05-06-2017, la Ampliación de plazo N° 06 por doscientos cuarenta y dos (242) días calendarios, a partir del 10 de diciembre del 2016 al 08 de agosto del 2017; con R.G.G.R. N° 365-2017/GOB.REG.HVCA/GGR del 05-06-2017, la Ampliación de plazo N° 07 por veinte (20) días calendarios, a partir del 09 al 28 de agosto del 2017; con R.G.G.R. N° 739-2017/GOB.REG.HVCA/GGR del 13-09-2017, la Ampliación de plazo N° 08 por veinticinco (25) días calendarios, a partir del 29 de agosto del 2017 al 22 de setiembre del 2017; con R.G.G.R. N° 824-2017/GOB.REG.HVCA/GGR del 11-10-2017, la Ampliación de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 441-2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 19 SEP 2018

plazo Nº 09 por dieciocho (18) días calendarios, a partir del 23 de setiembre del 2017 al 10 de octubre del 2017; y, con R.G.G.R. Nº 859-2017/GOB.REG.HVCA/GGR del 30-10-2017, la Ampliación de plazo Nº 10 por dieciséis (16) días calendarios, a partir del 11 al 26 de octubre del 2017. Se precisa que, con R.G.G.R. Nº 604-2016/GOB.REG.HVCA/GGR del 22-08-2016, se declaró improcedente la Ampliación de plazo Nº 02; y, con R.G.G.R. Nº 951-2016/GOB.REG.HVCA/GGR del 27-12-2016, se declaró improcedente la Ampliación de plazo Nº 05;

Que, asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 188-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 02 de junio del 2017, se aprobó la Pestación Adicional de Obra Nº 01 por el monto de S/ 19,767.32 (Diecinueve mil setecientos sesenta y siete con 32/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 por el monto de S/ 19,767.32 (Diecinueve mil setecientos sesenta y siete con 32/100 Soles), representando el 0.00% de incidencia respecto del monto contractual;

Que, habiendo concluido el contratista con la ejecución de la obra el 26 de octubre del 2017, incluido las ampliaciones de plazo, conforme consta en el Cuaderno de Obra en los Asientos Nº 205 y Nº 206 del componente I.E.I. Nº 1048 Antacancha - Pilpichaca, los Asientos Nº 216 y Nº 217 del componente I.E.I. Nº 1049 Palmadera Grande - Santiago de Chocorvos, los Asientos Nº 155 y Nº 156 del componente I.E.I. Nº 1055 Putja - Santiago de Chocorvos, los Asientos Nº 144 y Nº 145 del componente I.E.I. Nº 1052 Acomayo - Quito Arma, los Asientos Nº 179 y Nº 180 del componente I.E.I. Nº 1053 Carmen de Minasccasa - San Antonio de Cusicancha, los Asientos Nº 201 y Nº 202 del componente I.E.I. Nº 1056 San Antonio de Tincocc Ullpacc - San Francisco de Sangayaico, anotación realizada por los Residentes de Obra y ratificado por los Supervisores de Obra de cada componente; mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 916-2017/GOB.REG.HVCA/GGR del 27 de noviembre del 2017 se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales según se detalla: componente I.E.I. Nº 1048 Antacancha - Pilpichaca: Ing. Dante Herminio Clares Alca - Presidente, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe - Primer Miembro y el Ing. Daniel Fernando Culquicondor Jacha - Segundo Miembro; componente I.E.I. Nº 1049 Palmadera Grande - Santiago de Chocorvos: Ing. Wilder Ramos Solano - Presidente, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe - Primer Miembro y el Ing. Elder Ronald Ñaupari Fabián - Segundo Miembro; componente I.E.I. Nº 1055 Putja - Santiago de Chocorvos: Ing. Dante Herminio Clares Alca - Presidente, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe - Primer Miembro y el Ing. Wilder Roberto Mendoza Huamán - Segundo Miembro; componente I.E.I. Nº 1052 Acomayo - Quito Arma: Ing. Wilder Ramos Solano - Presidente, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe - Primer Miembro y el Ing. Ramón Genaro Culquicondor Franco - Segundo Miembro; componente I.E.I. Nº 1053 Carmen de Minasccasa - San Antonio de Cusicancha: Ing. Wilder Ramos Solano - Presidente, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe - Primer Miembro y el Arq. Fredy Roland Tolentino Huaranga - Segundo Miembro; y componente I.E.I. Nº 1056 San Antonio de Tincocc Ullpacc - San Francisco de Sangayaico: Ing. Dante Herminio Clares Alca - Presidente, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe - Primer Miembro y el Ing. Efraín César Añorga Trevejos - Segundo Miembro;

Que, por consiguiente, una vez constituidos en obra los Comités de Recepción reciben la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, de acuerdo a lo siguiente: Mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 08 de marzo del 2018, previo levantamiento de observaciones según Acta de Pliego de Observaciones para la Recepción de Obra del 08-01-2018, el componente I.E.I. Nº 1048 Antacancha - Pilpichaca; mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 12 de marzo del 2018, previo levantamiento de observaciones según Acta de Pliego de Observaciones para la Recepción de Obra del 06-12-2017, el componente I.E.I. Nº 1049 Palmadera Grande - Santiago de Chocorvos; mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 06 de marzo del 2018, previo levantamiento de observaciones según Acta de Pliego de Observaciones para la Recepción de Obra del 03-01-2018, el componente I.E.I. Nº 1055 Putja - Santiago de Chocorvos; mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 10 de marzo del 2018, previo levantamiento de observaciones según Acta de Pliego de Observaciones para la Recepción de Obra del 07-12-2017, el componente I.E.I. Nº 1052





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 441 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 SEP 2018.

Acomayo – Quito Arma; mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 09 de marzo del 2018, previo levantamiento de observaciones según Acta de Pliego de Observaciones para la Recepción de Obra del 06-12-2017, el componente I.E.I. N° 1053 **Carmen de Minasccasa – San Antonio de Cusicancha;** y, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 02 de marzo del 2018, previo levantamiento de observaciones según Acta de Pliego de Observaciones para la Recepción de Obra del 20-12-2017, el componente I.E.I. N° 1056 **San Antonio de Tincocc Ullpacc – San Francisco de Sangayaico;** en tal sentido, otorgan la conformidad correspondiente;

Que, mediante Carta N° 007-2018-CON.HUAYTARA, de fecha 09 de mayo del 2018, el Sr. Ahmed Dumet Delfín – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huaytará, en cumplimiento del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y dentro de los plazos establecidos, presenta ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, estando a la petición formulada, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 246-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 06 de junio del 2018, remite el expediente de la liquidación de obra a la Ing. Milagros Flora Incahuanaco Mamani – representante legal del Consorcio Supervisor Huaytará – Consultoría responsable de la supervisión de obra, para que en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en su Contrato N° 093-2016/ORA, realice la revisión, evaluación y pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 071-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dhca-monitor de fecha de recepción 09 de julio del 2018, el Ing. Dante Herminio Clares Alca –Monitor de Obra, de la revisión a la liquidación de obra determina que ésta presenta observaciones de carácter técnico y documentario, indica que el cálculo de reajustes no se ha efectuado de acuerdo al procedimiento normativo, pues se ha considerado los índices unificados base de setiembre del 2015 cuando debió ser de octubre 2015 según valor referencial de las bases integradas; observaciones que habiendo sido notificadas por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con la Carta N° 412-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 09 de julio del 2018, al Sr. Ahmed Dumet Delfín – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huaytará, las absuelve con la Carta N° 010-2018-CON.HUAYTARA de fecha de recepción 24 de julio del 2018, además establece como saldo a su favor el importe de S/ 53,315.34 (Cincuenta y tres mil trescientos quince con 34/100 Soles), conforme se colige de la Ficha de Liquidación Económica – Liquidación Final de Contrato de Obra que suscribe;

Que, al respecto, mediante Carta N° 470-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 02 de agosto del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica una vez más a la Ing. Milagros Flora Incahuanaco Mamani – representante legal del Consorcio Supervisor Huaytará que, habiendo absuelto el Consorcio Huaytará a las observaciones formuladas debe cumplir con revisar, evaluar y emitir su pronunciamiento a la liquidación de contrato de obra. A tal efecto, mediante Carta N° 012-2018-CSH/RC de fecha de recepción 08 de agosto del 2018, la Ing. Milagros Flora Incahuanaco Mamani – representante legal del Consorcio Supervisor Huaytará, remite el pronunciamiento de los Supervisores de Obra de cada de uno de los componentes de la obra, advirtiéndose de la Memoria Descriptiva y de la Ficha de Liquidación Económica – Liquidación Final de Contrato de Obra, suscrito por el Ing. Mauro Moscairo Chura – Jefe de Supervisión, que se tiene un saldo total a favor del contratista Consorcio Huaytará por el importe de S/ 53,315.34 (Cincuenta y tres mil trescientos quince con 34/100 Soles), así presenta los siguientes documentos: Informe de Supervisión de Obra N° 10-2018/DFCJ/SO suscrito por el Ing. Daniel Fernando Culquicondor Jacha - Supervisor de la I.E.I. N° 1048 Antacancha; Informe de Supervisión de Obra N° 11-2018/ERNF/SO suscrito por el Ing. Elder Ronald Naupari Fabián - Supervisor de la I.E.I. N° 1049 Palmadera Grande; Informe de Supervisión de Obra N° 011-2018/WRMH/SO suscrito por el Ing. Wilder Roberto Mendoza Huamán - Supervisor de la I.E.I. N° 1055 Putja; Informe de Supervisión de Obra N° 011-2018/RGCF/SO suscrito por el Ing. Ramón Genaro Culquicondor Franco - Supervisor de la I.E.I. N° 1052





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 441 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 SEP 2018.

Acomayo; Informe de Supervisión de Obra N° 011-2018/FRTH/SO suscrito por el Arq. Fredy Roland Tolentino Huaranga - Supervisor de la I.E.I. N° 1053 Carmen de Minasccasa; y el Informe de Supervisión de Obra N° 005-2018/FRTH/SO suscrito por el Ing. Efraín César Añorga Trevejos - Supervisor de la I.E.I. N° 1056 San Antonio de Tincocc Ullpacc, quienes conforme a los argumentos que exponen en sus informes concluyen que la obra se encuentra culminada físicamente al 100% y que el expediente de liquidación técnica financiera cuenta con todos los requisitos mínimos solicitados por la Entidad, por tanto otorgan opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 084-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dhca-monitor, de fecha 15 de agosto del 2018, el Ing. Dante Herminio Clares Alca –Monitor de Obra, luego de la revisión al levantamiento de observaciones y el análisis al expediente de liquidación de obra, determina que el monto final del contrato de obra es por la suma de S/ 7,591,460.80 (Siete millones quinientos noventa y uno mil cuatrocientos sesenta con 80/100 Soles) incluido IGV y un saldo a favor del Consorcio Huaytará por la suma de S/ 53,315.34 (Cincuenta y tres mil trescientos quince con 34/100 Soles), incluido IGV, conforme a la liquidación económica de la obra; en tal sentido, recomienda la evaluación financiera por el Área Contable, previo al trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 042-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-ehv de fecha de 28 de agosto del 2018, el CPC Eleuterio Pantaleón Herrera Ventura, luego de revisar, evaluar y conciliar la ejecución presupuestal y financiera del contrato de ejecución de obra en los reportes y registros del SIAF, concluye que el costo total del Contrato N° 036-2016/ORA es el importe de S/ 7,591,460.80 (Siete millones quinientos noventa y uno mil cuatrocientos sesenta con 80/100 Soles), con un saldo a favor del contratista por concepto de reajuste de precios por el importe de S/ 53,315.34 (Cincuenta y tres mil trescientos quince con 34/100 Soles); por consiguiente recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable técnica del Consorcio Supervisor Huaytará, a través de los Supervisores de Obra de cada componente; del Ing. Dante Herminio Clares Alca –Monitor de Obra y de la parte contable del CPC Eleuterio Pantaleón Herrera Ventura; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 917-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 036-2016/ORA por el importe total de S/ 7,591,460.80 (Siete millones quinientos noventa y uno mil cuatrocientos sesenta con 80/100 Soles) incluido IGV y un saldo a favor del contratista por S/ 53,315.34 (Cincuenta y tres mil trescientos quince con 34/100 Soles) monto que corresponde al reajuste de precios. También señala que corresponde a la Entidad efectuar la devolución de la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento al ejecutor Consorcio Huaytará;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 036-2016/ORA: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Antacancha, Palmadera Grande, Pueblo Nuevo, Acomayo, Carmen de Minasccasa, Putja y S. A. de Tincocc Ullpacc de los Distritos de Pilpichaca, Quito de Arma, S.A. de Cusicancha. Santiago de Chocorvos y S.F. de Sangayaico de la Provincia de Huaytará y Departamento de Huancavelica”, ejecutada por la empresa contratista Consorcio Huaytará, siendo el costo total del contrato de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 441 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 70 SEPT 2018

obra de S/ 7,591,460.80 (Siete millones quinientos noventa y uno mil cuatrocientos sesenta con 80/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora

: 001 Región Huancavelica – Sede Central

Nombre de la obra

: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Antacancha, Palmadera Grande, Pueblo Nuevo, Acomayo, Carmen de Minasccasa, Putja y S. A. de Tincocc Ullpacc de los Distritos de Pilpichaca, Quito de Arma, S.A. de Cusicancha. Santiago de Chocorvos y S.F. de Sangayaico de la Provincia de Huaytará y Departamento de Huancavelica”

Ubicación

:

Localidad

: Varios

Distrito

: Varios

Provincia

: Huaytará

Departamento

: Huancavelica

Responsable de Ejecución de obra

: Consorcio Huaytará (Launaz Contratistas Generales S.R.L., Constructora Camargo Vergara S.R.L., Constructora Ver S.A., Ingenieros Consultores y Contratistas Generales Confag S.A.C., y Daniel Mauricio Muñoz Saenz)

Presupuesto según Contrato

: S/ 7'538,145.61

Costo Total de la Obra

: S/ 7,591,460.80

Modalidad de Ejecución

: Suma alzada - Llave en mano

Supervisión de la Obra

: Consorcio Supervisor Huaytará:

- Ing. Mauro Moscairo Chura – Jefe de Supervisión
- Ing. Daniel Fernando Culquicondor Jacha - Supervisor de la I.E.I. N° 1048 Antacancha
- Ing. Elder Ronald Ñaupari Fabián - Supervisor de la I.E.I. N° 1049 Palmadera Grande
- Ing. Wilder Roberto Mendoza Huamán - Supervisor de la I.E.I. N° 1055 Putja
- Ing. Ramón Genaro Culquicondor Franco - Supervisor de la I.E.I. N° 1052 Acomayo
- Arq. Fredy Roland Tolentino Huaranga - Supervisor de la I.E.I. N° 1053 Carmen de Minasccasa
- Ing. Efraín César Añorga Trevejos - Supervisor de la I.E.I. N° 1056 San Antonio de Tincocc Ullpacc

Plazo de Ejecución de Obra

: 120 días calendarios

Fecha de inicio de Obra

: 02 de mayo del 2016

Fecha programada de culminación

: 29 de agosto del 2016

Fecha de culminación real

: 26 de octubre del 2017 (Incluido ampliaciones de plazo)

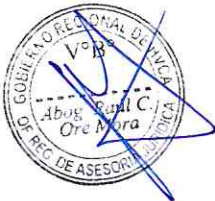
METAS CUMPLIDAS: Metas cumplidas y consignadas en el Acta de Recepción de la obra.

I.E.I. N° 1048 ANTACANCHA - PILPICHACA

Bloque 01 Administrativo: Dirección, SS.HH. adultos, Tópico, Cuarto de limpieza, Depósito de material educativo.

Bloque 02 – Académico y Complementarios: Aula pedagógica, SS.HH. niños, Depósito aula, Comedor, Cocina + Despensa.

Bloque 03 – Vivienda: Dormitorio, Estar – Cocineta, SS.HH., Recibo.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 441 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 SEP 2018

Obras Exteriores: Aula exterior, Patio multiusos, Patio de juego, Patio de techado, Atrio de ingreso y veredas.
Cerco Perimétrico: Cerco perimétrico + Portada, Muro de contención.
Tanque Cisterna y Tanque Elevado: Tanque cisterna (1,100.00 litros), Tanque elevado (1,100.00 litros).
Biodigestor: Biodigestor.
Equipamiento
Mitigación Ambiental
Capacitación y Sensibilización

I.E.I. N° 1049 PALMADERA GRANDE – SANTIAGO DE CHOCORVOS

Bloque 01- Administrativo: Dirección, SS.HH. adultos, Tópico, Cuarto de limpieza, Depósito de material educativo.

Bloque 02 – Académico y Complementarios: Aula pedagógica, SS.HH. niños, Depósito aula, Comedor, Cocina + Despensa.

Bloque 03 – Vivienda: Dormitorio, Estar – Cocineta, SS.HH., Recibo.

Obras Exteriores: Aula exterior, Patio multiusos, Patio de juego, Patio de techado, Atrio de ingreso y veredas.

Cerco Perimétrico: Cerco perimétrico + Portada, Muro de contención.

Tanque Cisterna y Tanque Elevado: Tanque cisterna (1,100.00 litros), Tanque elevado (1,100.00 litros).

Biodigestor: Biodigestor.

Equipamiento

Mitigación Ambiental

Capacitación y Sensibilización

I.E.I. N° 1055 PUTJA – SANTIAGO DE CHOCORVOS

Bloque 01 - Administrativo: Dirección, SS.HH. adultos, Tópico, Cuarto de limpieza, Depósito de material educativo.

Bloque 02 – Académico y Complementarios: Aula pedagógica, SS.HH. niños, Depósito aula, Comedor, Cocina + Despensa.

Bloque 03 – Vivienda: Dormitorio, Estar – Cocineta, SS.HH., Recibo.

Obras Exteriores: Aula exterior, Patio multiusos, Patio de juego, Patio de techado, Atrio de ingreso y veredas.

Cerco Perimétrico: Cerco perimétrico + Portada, Muro de contención.

Tanque Cisterna y Tanque Elevado: Tanque cisterna (1,100.00 litros), Tanque elevado (1,100.00 litros).

Biodigestor: Biodigestor.

Equipamiento

Mitigación Ambiental

Capacitación y Sensibilización

I.E.I. N° 1052 ACOMAYO – QUITO ARMA

Bloque 01 - Administrativo: Dirección, SS.HH. adultos, Tópico, Cuarto de limpieza, Depósito de material educativo.

Bloque 02 – Académico y Complementarios: Aula pedagógica, SS.HH. niños, Depósito aula, Comedor, Cocina + Despensa.

Bloque 03 – Vivienda: Dormitorio, Estar – Cocineta, SS.HH., Recibo.

Obras Exteriores: Aula exterior, Patio multiusos, Patio de juego, Patio de techado, Atrio de ingreso y veredas.

Cerco Perimétrico: Cerco perimétrico + Portada, Muro de contención.

Tanque Cisterna y Tanque Elevado: Tanque cisterna (1,100.00 litros), Tanque elevado (1,100.00 litros).

Biodigestor: Biodigestor.

Equipamiento

Mitigación Ambiental

Capacitación y Sensibilización





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 441 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 SEP 2018

I.E.I. N° 1053 CARMEN DE MINASCCASA – SAN ANTONIO DE CUSICANCHA

Bloque 01 - Administrativo: Dirección, SS.HH. adultos, Tópico, Cuarto de limpieza, Depósito de material educativo.

Bloque 02 – Académico y Complementarios: Aula pedagógica, SS.HH. niños, Depósito aula, Comedor, Cocina + Despensa.

Bloque 03 – Vivienda: Dormitorio, Estar – Cocineta, SS.HH., Recibo.

Obras Exteriores: Aula exterior, Patio multiusos, Patio de juego, Patio de techado, Atrio de ingreso y veredas.

Cerco Perimétrico: Cerco perimétrico + Portada, Muro de contención.

Tanque Cisterna y Tanque Elevado: Tanque cisterna (1,100.00 litros), Tanque elevado (1,100.00 litros).

Biodigestor: Biodigestor.

Equipamiento

Mitigación Ambiental

Capacitación y Sensibilización

I.E.I. N° 1056 SAN ANTONIO DE TINCOCC ULLPACC – SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO

Bloque 01 - Administrativo: Dirección, SS.HH. adultos, Tópico, Cuarto de limpieza, Depósito de material educativo.

Bloque 02 – Académico y Complementarios: Aula pedagógica, SS.HH. niños, Depósito aula, Comedor, Cocina + Despensa.

Bloque 03 – Vivienda: Dormitorio, Estar – Cocineta, SS.HH., Recibo.

Obras Exteriores: Aula exterior, Patio multiusos, Patio de juego, Patio de techado, Atrio de ingreso y veredas.

Cerco Perimétrico: Cerco perimétrico + Portada, Muro de contención.

Tanque Cisterna y Tanque Elevado: Tanque cisterna (1,100.00 litros), Tanque elevado (1,100.00 litros).

Biodigestor: Biodigestor.

Equipamiento

Mitigación Ambiental

Capacitación y Sensibilización

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

N°	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo por pagar
1	Del Contrato Principal	7'538,145.46	7'538,145.46	0.00
2	De los Adicionales	19,767.32	19,767.32	0.00
3	De los Deductivos	-19,767.32	-19,767.32	0.00
4	De los reintegros - Reajuste de precios	0.00	0.00	53,315.34
5	Penalidades aplicadas a la liquidación contrato	0.00	0.00	0.00
6	Del fondo de garantía	0.00	0.00	0.00
7	Interés por mora en pago de valorizaciones	0.00	0.00	0.00
8	Del adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
	Saldo a favor del Contratista	53,315.34	0.00	53,315.34
	Costo Total del Contrato Obra S/.	7'591,460.80	7'538,145.46	53,315.34

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio Huaytará, la suma de S/ 53,315.34 (Cincuenta y tres mil trescientos quince con 34/100 Soles) por concepto de reajuste de precios. Asimismo se dispone la devolución de la Carta Fianza de garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 917-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, de conformidad con el Artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 441 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 SEP 2018

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huaytará y al Consorcio Supervisor Huaytará – Consultoría responsable de la supervisión de obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Greber Enrique Flores Barreta
GERENTE GENERAL REGIONAL

